



RESOLUCIÓN N° 2260
(14 de noviembre de 2017)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217319 de 2017, que tiene por objeto: "La adquisición de equipos de cómputo para la dotación del edificio tecnológico de la Universidad de Nariño para el desarrollo del Proyecto "DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN ROBÓTICA E INFORMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

LA Rectora de la Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las dispuestas en el Acuerdo 126 de 2014 proferido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 126 de diciembre de 2014 proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, acto administrativo a través del cual se instauro el Estatuto de Contratación de la Institución, en su artículo 3º establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas, tal como ocurrió en el presente caso, el cual además contó con la venia del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *"La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".*

Que el Proyecto denominado: *"DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN ROBÓTICA E INFORMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en *"La adquisición de equipos de cómputo para la dotación del edificio tecnológico de la Universidad de Nariño"*.

Que en consecuencia, se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217319 de 2017, que se encontraron respaldados en la conformación de los respectivos estudios previos y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública en comento, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros, Así mismo fueron atendidas en debida forma por parte de la Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico las observaciones presentadas al proyecto de pliego de la convocatoria .

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20º del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", habida cuenta que este modalidad de convocatoria se debe efectuar cuando la contratación pretendida sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv).

Que el proceso preliminar en comento se realizó con el acompañamiento de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad, organismo colegiado que junto al Comité Técnico Asesor designado, resolvieron las observaciones que en su momento fueron formuladas al proyecto de pliegos de la convocatoria realizando las



adecuaciones a las que hubo lugar, procediendo entonces a recomendar al ordenador del gasto la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217319 de 2017.

Que de tal suerte, se profirió el acto administrativo de apertura de la Convocatoria mencionada a través de la Resolución Rectoral No. 1896 del 06 de octubre de 2017, resolviendo acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación, y el Comité Técnico Asesor procediendo a ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la cual se surtió el día señalado anteriormente.

Que previo a cumplirse el término inicialmente fijado el día 13 de octubre de 2017 para la recepción de ofertas se profirió la Adenda No. 001 del 11 de octubre de 2017, estableciéndose una modificación al anexo técnico de la Convocatoria junto con la modificación del cronograma que precisó la recepción manifestada finalmente para el día 20 de octubre de 2017.

Que de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) hasta las 11:00 a.m., se recibieron doce (12) propuestas, que correspondieron a las presentadas por: CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS, COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HADWARE – COLSOF SA, YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, CONSORCIO PRISONDA – EQUIPOS – UN-2017, ÁLVARO CORAL – SISTEMAS DIGITALES Y REDES, SUMIMAS SAS, SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, UNIPLES S.A, CONSORCIO DC SPECTRA TECNOLOGIA, OSCAR ESTRADA RAMÍREZ, MICRONET SAS, DISTRICOM DE COLOMBIA SAS.

Que el día (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 8:30 a.m con el acompañamiento de la Unidad de Televisión de la Universidad de Nariño y la asistencia de los proponentes, se dio apertura a las propuestas en audiencia pública y se informó que los documentos de las mismas serían objeto de verificación por parte de la oficina de Compras y Contratación antes de proceder a la publicación definitiva de dicha evaluación, lo cual ocurrió final y efectivamente el día veintisiete (27) de octubre de la presente anualidad.

Que producto de dicha evaluación se concluyó que solo un proponente había cumplido a satisfacción con los requisitos habilitantes y a los demás oferentes se les requirió la subsanación de los siguientes requisitos:

El proponente CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$317'781.884, Lote N°3 por un valor de \$78'385.738, y la oferta presentada por el lote N° 2 por un valor de \$135'038.306, la cual superó el presupuesto oficial asignado al lote No. 2; además no cumplió con el certificado de existencia y representación legal por tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria; no aportó certificado de responsabilidad fiscal de la persona Jurídica y los certificado de responsabilidad fiscal y disciplinarios de la persona natural tenían fecha de expedición superior a 30 días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, no aportó certificado que acredite ausencia de antecedentes judiciales de la persona natural, no aportó recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no aportó certificado de pago de los aportes Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas de los últimos 6 meses a la fecha de cierre de la Convocatoria, No señaló o manifestó que contratos pretendía acreditar como experiencia general por lo cual no cumplió inicialmente con la experiencia general y además no aportó el certificado de cuenta bancaria.

El proponente COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HADWARE – COLSOF SA, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$376'984.950 Lote N° 3 por un valor de \$67'765.275 y la oferta presentada por el lote N° 2 por un valor de \$109'966.704 la cual superó el presupuesto oficial asignado para ese Lote, además no aportó póliza de seriedad de la oferta en original ni tampoco recibo de pago de la póliza, no aportó recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no aportó certificado de pago de los aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas de los últimos 6 meses a la fecha de cierre de la Convocatoria.

La proponente YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$440.000.000, Lote 2 por un valor de \$96'000.000 y Lote 3 por un valor de \$78'300.000, la propuesta cumplió a satisfacción con los requisitos habilitantes requeridos en el pliego de la Convocatoria.

El proponente CONSORCIO PRISONDA – EQUIPOS – UN-2017, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$401'083.550, Lote N° 3 por un valor de \$77'841.000 y la oferta presentada por el Lote N° 2 por un valor de \$136'675.200 superó el presupuesto oficial asignado para ese lote. Además, no aportó certificado de pago de los aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas de los últimos 6 meses a la fecha de cierre de la Convocatoria; la persona jurídica La sociedad PRICELESS COLOMBIANA SAS que conforma el consocio no señaló o manifestó que contratos pretendía acreditar como experiencia general por lo cual no cumplió inicialmente con la experiencia general.

El proponente ÁLVARO CORAL – SISTEMAS DIGITALES Y REDES presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$395.000.000, Lote N° 2 por un valor de \$99.744.000 y Lote N° 3 por un valor de \$81'000.0000. No aportó certificado de pago de los aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria, no aportó certificación de cuenta bancaria.

El proponente SUMIMAS SAS, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$304.267.133, Lote N° 3 por un valor de \$63'732.825 y la oferta presentada por el Lote N° 2 por un valor de \$112.281.456 superando el presupuesto oficial asignado para ese lote. Además no aportó recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, no aportó certificado de pago de los aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas de los últimos 6 meses a la fecha de cierre de la Convocatoria.



El proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$333'717.400 y Lote N° 3 por un valor de \$85'729.509. No aportó certificado de pago de los aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas de los últimos 6 meses a la fecha de cierre de la Convocatoria.

El proponente UNIPLES S.A, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$336'244.377, Lote N° 2 por un valor de \$99.768.000 y Lote N° 3 por un valor de \$85.571.508. No cumplió con la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta y no aportó recibo de pago de la póliza; no aportó certificado de pago de los aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas de los últimos 6 meses a la fecha de cierre de la Convocatoria.

El proponente CONSORCIO DC SPECTRA TECNOLOGIA, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$390'447.688 y Lote N° 3 por un valor de \$69'851.442. No cumplió con el certificado para acceder a la información debido a que se encontraba suscrito a título de persona natural. No aportó recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta; no aportó certificado de pago de los aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas de los últimos 6 meses a la fecha de cierre de la Convocatoria.

El proponente OSCAR ESTRADA RAMÍREZ, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$425'750.000, Lote N° 2 por un valor de \$94'776.000 y Lote N° 3 por un valor de \$81.504.900. No cumplió con la carta de presentación de la propuesta y el certificado para acceder a la información debido a que estos documentos se encontraban suscritos a título de representante legal, no se encontró registrado en el Banco de Proveedores de la Universidad; no aportó el certificado que acredita ausencia de antecedentes disciplinarios.

El proponente MICRONET SAS, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$341'530.000 y Lote N° 3 por un valor de \$75'826.800. No cumplió con la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta; no aportó certificado de pago de los aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas de los últimos 6 meses a la fecha de cierre de la Convocatoria.

El proponente DISTRICOM DE COLOMBIA SAS, presentó su oferta por el Lote N° 1 por un valor de \$341'530.000 y Lote N° 3 por un valor de \$75'826.800. No cumplió con la carta de presentación de la propuesta y el certificado para acceder a la información, documentos que se encontraba suscritos a título de persona natural; no aportó certificado de pago de los aportes al Sistemas Generales de Seguridad Social o planillas de los últimos 6 meses a la fecha de cierre de la Convocatoria y La certificación de paz y salvo de los aportes se encuentra suscrita por un revisor fiscal que no se encuentra inscrito en el certificado de existencia de representación legal de la sociedad.

Así las cosas, a los proponentes que no cumplieron a satisfacción con los requisitos habilitantes establecidos se les concedió el término para que los interesados que a bien tuvieron, subsanaran las falencias en sus propuestas, dentro del término dictaminado para tal fin.

Que de acuerdo a la información proporcionada dentro del plazo previsto en el cronograma de la presente convocatoria, el día primero (01) de noviembre de 2017 hasta las 11:00 a.m., fueron recepcionados los memoriales contentivos de documentos para subsanar respecto de las propuestas presentadas por: CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS, CONSORCIO PRISONDA – EQUIPOS – UN-2017, YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, SUMIMAS SAS, CONSORCIO DC SPECTRA TECNOLOGIA, OSCAR ESTRADA RAMÍREZ, MICRONET SAS, SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS. Que en consecuencia de lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño efectuó el respectivo estudio de las subsanaciones determinando la aquiescencia de las mismas.

Por otra parte los proponente COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HADWARE – COLSOF SA, ÁLVARO CORAL – SISTEMAS DIGITALES Y REDES, UNIPLES S.A, DISTRICOM DE COLOMBIA SAS, no presentaron documentos para subsanar sus propuesta dentro del plazo estipulado, configurándose así las causal de rechazo número uno señalada en el numeral 8.3 del pliego de condiciones la cual refiere que: 1) Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera.

Que acorde con el cronograma fijado en el pliego de condiciones de la Convocatoria, el día 07 de noviembre de 2017 se realizó la publicación de la evaluación económica de las propuestas por parte del Comité Técnico Evaluador teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación: Condiciones económicas – Precio (80 puntos), valor agregado (10 puntos) y apoyo a la industria Nacional (10 puntos). Los puntajes obtenidos en la evaluación de factores ponderables fueron los siguientes:

| ITEMS | MICRONET SAS | CONSORCIO DC SPECTRA TECNOLOGÍA | CONSORCIO PRISONDA – EQUIPOS – UN-2017 | CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS. | OSCAR ESTRADA RAMÍREZ - DISTRIBUIDORA DEL SUR | SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS | SUMIMAS SAS | YAQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ |
|-------|--------------|---------------------------------|--|----------------------------------|---|-----------------------------------|-------------|-----------------------------|
| 1 | 83.02 | 74.09 | 68.44 | 87.85 | 63.67 | 84.69 | 91.25 | 61.32 |
| 2 | ----- | ----- | ----- | ----- | 86.50 | ----- | ----- | 84.98 |
| 3 | 77.74 | 83.49 | 71.50 | 75.55 | 69.06 | 69.97 | 90.00 | 70.12 |

En ese orden de ideas, en primer orden de elegibilidad para los lotes N° 1 y N° 3 se ubica el proponente SUMIMAS SAS por tener una puntuación de 91.25 y 90.00 puntos respectivamente, con relación al lote N° 2 el primer orden de elegibilidad lo ocupó el proponente OSCAR ESTRADA RAMÍREZ - DISTRIBUIDORA DEL SUR con un puntaje de 86.50, sin embargo en oficio del 02 de noviembre de la presente anualidad, la proponente YAQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ, presentó una observación señalando lo siguiente:

“Después de analizar la propuesta de DISTRIBUIDORA DEL SUR, Oscar Estrada, encontramos que el proponente no cumple en la parte técnica, ya que los equipos ofrecidos no cuentan con las certificaciones de marca con más de 15



años en el Mercado y los 3 años de garantía, el proveedor sólo aporta una constancia de ser cliente de un mayorista de Bogotá llamado MPS”

Por otra parte refiere:

“Hemos revisado la evaluación de requisitos habilitantes de la convocatoria de referencia y además hemos analizado los valores de las propuestas económicas recibidas por su entidad para los diferentes ítems solicitados, notamos que algunas de las ofertas tienen valores sumamente bajos para equipos con las especificaciones solicitadas en la convocatoria, por eso solicitamos se analice si algunas ofertas presentan precios artificialmente bajos frente a su estudio de mercado”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Técnico evaluador procedió a verificar si el proponente OSCAR ESTRADA RAMÍREZ - DISTRIBUIDORA DEL SUR presentó con su propuesta el certificado del fabricante y el certificado de origen de los equipos ofertados, encontrando que efectivamente no se contaba con los certificados aludidos, razón por la cual la Junta de Compras y Contratación junto al Comité Técnico Evaluador en sesión del 15 de noviembre del año en curso, determinaron no asignar puntaje en el factor ponderable de valor agregado al proponente prenombrado sino rechazar su propuesta, toda vez que este factor de evaluación precisa lo siguiente:

“Se asignará mejor puntaje al proponente que **cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas** y en su oferta incluya mejoras en las especificaciones técnicas, tiempo de garantía y/o servicio postventa, los cuales se calificarán conforme a la tabla adjunto a la Convocatoria. El proponente deberá expresar detalladamente que ofrece por concepto de valor agregado. A los demás proponentes se les asignará el puntaje correspondiente, producto de la aplicación de una regla de tres simple. Lo ofrecido por el proponente como valor agregado no genera a la Universidad la obligación de pagar valores excedentes y se entienden como mejoras que corren por cuenta y riesgo del proponente.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por otro lado, el anexo técnico solicita que:

“Los equipos ofertados deben ser de marcas reconocidas con presencia acreditada y soporte a nivel nacional e internacional: establecimientos comerciales, sitios web, líneas de soporte técnico en varios países, **igualmente los oferentes deberán presentar el certificado del fabricante y además el certificado de origen de los equipos ofertados**. Además la marca a ofertar debe tener reconocimiento en el mercado de mínimo de 15 años.” (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De esta manera, y en virtud del artículo 6 del acuerdo No. 126 de 2014 que señala “Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda la correspondiente tramitación” (...). La Junta de Compras y Contratación con el apoyo del Comité Técnico Asesor de la Convocatoria, una vez realizada la verificación pertinente de los factores ponderables determina que la puntuación y el orden de elegibilidad para el lote N° 2 se establece de la siguiente forma: primer orden de elegibilidad para la proponente YAQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ con un puntaje de 84.98 puntos y la propuesta del proponente OSCAR ESTRADA RAMÍREZ - DISTRIBUIDORA DEL SUR se rechaza en cumplimiento de la causal de rechazo No. 15 del numeral 8.3 del pliego de condiciones, la cual contempla que: “no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones y demás anexos técnicos”, al aportar una certificación sin tener en cuenta los parámetros técnicos previamente establecidos y objeto de ponderación, prevaleciendo lo sustancial frente a lo formal.

Ahora bien, respecto a la solicitud de verificar la presencia de un precio artificialmente bajo de algunas ofertas frente al estudio de mercado, el Comité Técnico Evaluador se pronunció al respecto considerando que los valores ofertados se encuentran dentro de un rango aceptable cercano a las ofertas ganadoras.

Que en consecuencia la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño con apoyo del Comité Técnico Evaluador, recomendó al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual a la que hay lugar a favor de los Proponentes SUMIMAS SAS respecto a los lotes N° 1 y N° 3 y a la proponente YAQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ frente a lote N° 2, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de las mejores propuesta que en todo caso logra satisfacer los interés públicos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación procedente de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217319 de 2017, que tiene por objeto “La adquisición de equipos de cómputo para la dotación del edificio tecnológico de la Universidad de Nariño para el desarrollo del Proyecto “DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN ROBÓTICA E INFORMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO,



DEPARTAMENTO DE NARIÑO" a los proponente : SUMIMAS SAS respecto al lote N° 1 por un valor de \$304.267.133 y lote N° 3 por un valor de \$63'732.825; y a la proponente YAQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ respecto a lote N° 2 por un valor de \$96'000.000 de conformidad con las parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes SUMIMAS SAS y YAQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ. Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley

ARTICULO QUINTO: Rectoría, Secretaría General, Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Oficina de Planeación y Desarrollo, Fondo de Construcciones y Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

MARTHA SOFÍA GONZALES INSUASTI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla G- Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Oficina Compras y Contratación
Jorge Luis Acosta – Asistente Jurídico de Rectoría.
Hugo Ruiz Eraso - Presidente Junta de Compras y Contratación.

ORIGINAL FIRMADO